

04 MAY 2017

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Infraestructura de Datos Espaciales Catamarca (IDECAT), con domicilio en calle Mota Botello 540, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado por el Ing. Daniel Robledo, Director Provincial de Planificación y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas perteneciente a la Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio en calle Máximo Victoria 55 Planta Baja, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado por el Ing. Agrim. Carlos Humberto Savio, acuerdan formalizar el siguiente convenio orientado a la generación de cartografía y usuarios de la misma

Teniendo en cuenta:

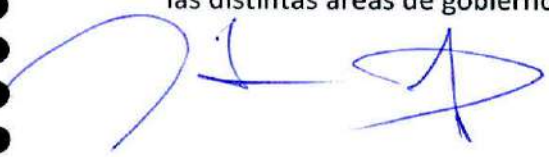
Que diversos organismos de la Administración Pública Provincial, Municipal y Unidades Académicas Nacionales tienen la responsabilidad de producir cartografía temática de índole variada y a múltiples escalas en función de sus incumbencias específicas.

Que esa cartografía temática está siendo hoy producida en formatos digitales o bien se está digitalizando datos históricos, como base para la generación de diversos Sistemas de Información Geográficos (SIG), compuesta por distintas capas de información y sus respectivas bases de datos.

Que los mapas temáticos resultantes, generados en su mayoría a partir de datos remotos provistos por diferentes fuentes (fotografías aéreas o imágenes satelitales), arrastran las deformaciones inherentes a los sistemas de recolección de datos, y/o a los sistemas a los cuales se referencian y que, por otro lado, la diferencia de orígenes no permite saber cuál de los productos es el más actualizado o el correcto.

Que la creación de un Sistema de Información Geográfico (SIG) y, en forma más ambiciosa, el montado de la Infraestructura de Datos Espaciales Catamarca (IDECAT), como un Sistema Soporte de Decisiones sobre datos georreferenciados, implica disponer de cartografía en formato digital que reúna los siguientes requisitos: precisión, sistema de georreferencia consensuado entre las partes aportantes, formatos digitales compatibles que permitan la conversión de sistemas de manera sencilla, ya sea para la información por temas o para los otros elementos usados como referencia y en los análisis de relaciones espaciales (hidrografía, red vial, áreas urbanas, distribución de suelos, tipos de rocas, etc.).

Que existe la marcada necesidad de normalizar la cartografía que se genera en los diversos organismos públicos que permita el intercambio de productos cartográficos con el cual se enriquezca la información disponible en cada organismo, disminuya la duplicidad de trabajos y esfuerzos y permita que los proyectos que llevan adelante en las distintas áreas de gobierno acorten sus plazos de ejecución.



Que todo lo mencionado anteriormente, muestra la necesidad de contar con una cartografía de base con suficiente precisión, que sirva como referencia para apoyar los mapas temáticos y poder superponerlos y/o relacionarlos como exige la operación de un SIG;

Que por ser el Instituto Geográfico Nacional (IGN), el organismo encargado de la confección de las cartas a escala 1:50.000 o mayores en todo el territorio nacional, según lo establece la Ley de la Carta N° 12969 y la Administración General de Catastro la entidad rectora y responsable en el ámbito provincial de la confección de cartografía (Decreto Ley 3585/80), se deberá fijar un Sistema de Referencia consensuado con dichos organismos, para que toda la cartografía que se genere en la provincia posea criterios comunes, que permitan establecer una base cartográfica única, para cada una de las capas generadas por los diferentes organismos.

Que para la concreción de estos propósitos, la generación de la cartografía básica, su ejecución y sus lineamientos fundamentales deberán estar centralizados, y sus componentes temáticos bajo la responsabilidad de cada organismo productor.

Atendiendo a las anteriores consideraciones se instrumenta el siguiente CONVENIO DE COLABORACION que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Para la consecución de los propósitos enunciados en el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, los organismos intervinientes acuerdan la creación de un Equipo de Trabajo Interinstitucional en Sistemas de Información Geográfica, constituido por al menos dos miembros de cada uno de los organismos, los que producirán las capas temáticas mencionadas en cada nodo IDECAT de acuerdo a las necesidades comunes que surgieran.

La **Infraestructura de Datos Espaciales (IDECAT)** tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Avanzar con el **Servidor de Mapas de la IDECAT**, creado por la Dirección Provincial de Planificación, espacio en el cual los distintos organismos aportarán cartografía con las especificaciones que se determinen a fin de facilitar el intercambio de información. Establecer los mecanismos y pautas que garanticen su mantenimiento y actualización sobre un sistema de georreferenciación consensuado.
- Efectuar una recopilación de los proyectos vinculados a los Sistemas de Información Geográfica (SIG) en cada uno de los organismos intervinientes en el presente CONVENIO DE COLABORACION. Estos datos deberán contener especificación de los recursos humanos disponibles, detalle de su formación, conocimientos aplicados a la temática y un relevamiento de los recursos tecnológicos disponibles, con el fin de estandarizar la información de acuerdo a normas establecidas por la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA).
- Generar un inventario de metadatos actualizado de lo desarrollado por cada uno de los organismos.

04 MAY 2017

- Determinar las responsabilidades e incumbencias temáticas a cada uno de los organismos participantes.
- Elaborar un esquema de organización (estableciendo periodicidad y lugares de reunión de los integrantes del equipo, temática, etc.)
- Determinar las necesidades de capacitación y formación en diferentes organismos a fin de gestionar la implementación de capacitaciones permanentes para todos los integrantes de la IDECAT.
- Promover un programa de acciones futuras tendientes a la difusión y la capacitación.

**SEGUNDA:** Este CONVENIO DE COLABORACION reconoce a la Administración General de Catastro Provincial el poder de agente de desarrollo y control de la cartografía de base que se genera en acuerdo con la IDECAT. Se garantizará la accesibilidad a la base gráfica digital a todos los organismos integrantes de la IDECAT, para que a partir de ella cada uno desarrolle sus aplicaciones temáticas.

**TERCERA:** Todos los organismos participantes del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN se comprometen con la participación de personal y de infraestructura necesaria para alcanzar los objetivos de la misma, como así también a aportar los datos digitales generados por ellos considerados públicos de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente.

En particular todos los integrantes de la IDECAT se comprometen a:

- Disponer de personal calificado que se integre al Equipo de Trabajo.
- Proporcionar toda la información necesaria, a la coordinación de la IDECAT, para cumplir los objetivos propuestos en cada uno de los proyectos
- Promover la capacitación del personal afectado a la IDECAT.

**CUARTA:** La propiedad intelectual de los datos generados en el marco del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, será común, en igualdad de condiciones y derechos a las partes intervinientes. Los resultados obtenidos podrán ser publicados de común acuerdo debiendo, en todos los casos, efectuar la mención de todas partes intervinientes.

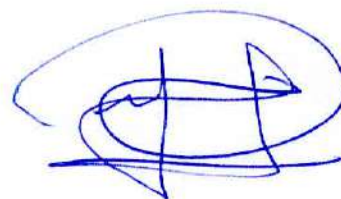
**QUINTA:** El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN tendrá vigencia por cuatro (4) años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogado previa evaluación y conformidad explícita, formulada por todas las partes. No obstante, la IDECAT podrá aceptar la incorporación de otros organismos oficiales, tanto provinciales, nacionales o municipales, los que deberán aceptar los lineamientos y reglamentaciones planteadas por la IDECAT. Todo miembro tiene la posibilidad de retirarse voluntariamente del equipo, previa comunicación formal por escrito con una anticipación de tres meses, estando obligado a finalizar las actividades que se le hayan encomendado con anterioridad y se encuentren en plena ejecución. Todo el material proporcionado por el organismo no podrá ser retirado de la IDECAT, quedando a disposición de la misma.

04 MAY 2017

**SEXTA:** Las partes, prestando conformidad, firman el presente suscribiéndose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca



Ing. EDUARDO DANIEL ROBLEDO  
COORDINADOR INSTITUCIONAL  
IDECAT - GOBIERNO DE CATAMARCA